



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

### Resolución

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Centros de Apoyo Escolar- Red de Apoyo a las Trayectorias Escolares. Educación Privada y Educación de Gestión Social y Cooperativa

---

VISTO el EX-2021-03281310- -GDEMZA-MESA#DGE y la necesidad de fortalecer los dispositivos orientados a la disminución de la brecha socioeducativa existente entre los estudiantes del sistema educativo jurisdiccional;

CONSIDERANDO:

Que en Argentina se implementan evaluaciones nacionales de aprendizajes desde hace más de dos décadas, siendo las últimas de las que se tiene información las Pruebas Aprender, las cuales se desarrollan de forma anual desde el año 2016;

Que las Pruebas Aprender permiten obtener información acerca de los niveles de desempeño alcanzados por los estudiantes que se encuentran cursando la educación obligatoria, en áreas prioritarias y sistematizar las percepciones de directivos, docentes y estudiantes, a través de cuestionarios complementarios, sobre dimensiones relevantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que las mencionadas Pruebas, siguiendo la línea de trabajo iniciada con el Operativo Nacional de Evaluación (ONE), son Pruebas referidas a criterios y buscan conocer los contenidos y capacidades que los estudiantes dominan, a través de un conjunto de ítems relevantes y representativos de la disciplina evaluada. Las Pruebas de criterio privilegian la comparación de los logros de los estudiantes con respecto a los desempeños esperados, fijados en los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP) y por los diseños curriculares jurisdiccionales.

Que el informe de las Pruebas Aprender del año 2018, siguen exhibiendo una tendencia cuando se hace foco en los niveles de desempeño alcanzados por los estudiantes de escuelas ubicadas en territorios de diferente grado de vulnerabilidad, se observa que un 47,9% de los estudiantes de escuelas ubicadas en territorios de alta vulnerabilidad logra alcanzar niveles de desempeño Satisfactorio/Avanzado. En el caso de los estudiantes de escuelas de territorios con vulnerabilidad media este porcentaje es de 53,6% y entre los estudiantes de escuelas ubicadas en territorios que poseen una baja vulnerabilidad es de 63,9%;

Que en el 2021 para el Gran Mendoza, el índice de pobreza es del 44 %, que representa a 451.644 personas; pero la brecha entre los recién nacidos y hasta 14 años, el Índice de Pobreza alcanza al 57,7 %;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró a nivel mundial la existencia de pandemia por COVID 19;

Que por ello, se dictó el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 por el que se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por ley, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto, con el fin de preservar la salud de la población;

Que asimismo en el ámbito de la Provincia de Mendoza mediante Decreto N° 359/20 el señor Gobernador declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia por el plazo de un (1) año. Esta situación de emergencia se amplió luego por el Decreto N° 401/20 a las materias social, administrativa, económica y financiera;

Que ambos Decretos fueron ratificados expresamente mediante Ley N° 9.220 de la Legislatura de la Provincia de Mendoza;

Que primeramente, mediante RESOL-2020-553-E-GDEMZA#DGE, el Director General de Escuelas resolvió disponer que las instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Escuelas deberán acatar las disposiciones, protocolos, recomendaciones de prevención y tratamiento relativos a la pandemia de Coronavirus (COVID-19), que sean comunicados de manera oficial a través de los organismos dependientes de la misma;

Que por Resolución RESOL-2020-570-E-GDEMZA#DGE, se estableció la suspensión temporal de actividades escolares presenciales, disponiendo de un plan de acción orientado a garantizar el servicio educativo bajo modalidad no presencial para estudiantes del sistema educativo jurisdiccional;

Que por Resolución RESOL-2020-804-E-GDEMZA#DGE la Dirección General de Escuelas instruye a la Jefatura de Gabinete para conformar una red de apoyo para fortalecer y sostener las trayectorias estudiantiles débiles e interrumpidas por el contexto de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, integrada por distintos actores de la sociedad ante el escenario de una escolaridad no presencial de sus destinatarios;

Que el programa “Red de Apoyo a las Trayectorias Escolares”, se encuentra orientado al abordaje de estudiantes de nivel primario y secundario, para hacer visibles las barreras que la pandemia les impone, generando trayectorias estudiantiles débiles o interrumpidas y ofrecerles una red de apoyo contextual que garantice su derecho a estudiar y aprender;

Que con la experiencia transitada en el ciclo lectivo 2020, hay acciones que por impactar positivamente en la escolaridad de los estudiantes, se han profundizado y reforzado desde del Gobierno Escolar para el ciclo lectivo 2021, en la cual los Centros de Actividades Educativas y/o Centros de Apoyo Escolar -CAE- insertos en la Red de Apoyo a las Trayectorias vía Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa -DEGSyC- se convierten en un aliado estratégico junto a otros actores para sostener y apoyar a estudiantes que por su contexto social, cultural, económico, etc., se encuentran en una situación de vulnerabilidad educativa;

Que en situaciones específicas, es necesario en algunos casos, realizar un seguimiento más personalizado a la trayectoria educativa de estudiantes regulares de los niveles obligatorios para garantizar en todos los casos el derecho a la educación más allá del contexto de pandemia;

Que la Dirección General de Escuelas cuenta actualmente con el sistema GEM, que facilita hacer un seguimiento nominal de la trayectoria escolar de los estudiantes del Sistema Educativo;

Que el Consejo Federal de Educación en Resoluciones N° 369/20 y N° 387/21, refuerza la necesidad de que en cada jurisdicción se establezcan, generen y fortalezcan dispositivos contextuales que conformando una red, facilite la articulación de cada escuela con una o más instituciones de su comunidad con el objeto de complementar la continuidad pedagógica de los y las estudiantes que han mantenido baja o nula conexión escolar;

Que la Dirección General de Escuelas ha celebrado Convenios con Municipios y Asociaciones Civiles en las cuales subvenciona el salario de docentes para brindar asistencia y apoyo a estudiantes de los niveles obligatorios, mediante Centros de Actividades Educativas y/o Centros de Apoyo Escolar -CAE-;

Que en el transcurso del Ciclo 2020, Municipios y Asociaciones Civiles vinculadas por Convenio con la Dirección General de Escuelas, reformularon el funcionamiento de los CAE, para que sus docentes asistan con turnos el refuerzo de los aprendizajes de estudiantes más impactados en su escolaridad por la situación de ASPO;

Que evaluadas en forma positiva las acciones realizadas por el Programa de la Red de Apoyo a las Trayectorias, es necesario emitir la presente norma legal para insertar como aliado estratégico a los Centros de Actividades Educativas y/o Centros de Apoyo Escolar -CAE- dentro de esta RATE, con indicadores precisos de vinculación a efectos de potenciar los aprendizajes de los estudiantes más vulnerables de los niveles obligatorios del sistema educativo;

Que la actividad de los Centros de Apoyo Educativo y/o Centro de Actividades Educativas, por su naturaleza se encuentran orientados a la asistencia educativa de estudiantes que presentan una situación contextual de alta vulnerabilidad social, económica y escolar;

Que en orden 7 rola proyecto de resolución;

Por ello,

## EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

### R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Inclúyase a los Centros de Actividades Educativas o Centros de Apoyo Escolar -CAE- dependientes de la Dirección de Educación Privada y Dirección de Educación de Gestión Social y Cooperativa al programa “Red de Apoyo a las Trayectorias Escolares - RATE-”, programa que se desarrolla como anclaje organizador para el abordaje de estudiantes de nivel primario y secundario con trayectorias débiles y en riesgo de interrumpirse. Los Centros de Actividades Educativas y/o Centros de Apoyo Escolar -CAE- al ingresar a la RATE, serán parte de la RED de actores vinculados al sistema educativo con la finalidad de ofrecer una red de apoyo contextual que contribuya en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes del sistema educativo.

Artículo 2do.- Apruébese y aplíquense los lineamientos de vinculación entre los Centros de Actividades Educativas y/o Centros de Apoyo Escolar -CAE- con la RATE y a través de ella, con estudiantes de 5 a 14 años con trayectorias débiles y en riesgo de interrumpirse, según se describe en el Anexo (en archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Comuníquese a Municipios y Asociaciones Civiles sin fines de lucro como entidades propietarias de los Centros de Actividades Educativas y/o Centros de Apoyo Escolar -CAE-, que la Dirección General de Escuelas les ofrecerá formación para los docentes, con la finalidad de potenciar el seguimiento de las trayectorias escolares de estudiantes bajo la modalidad de “apoyo escolar”, según se describe en el precitado Anexo.

Artículo 4to.- Ordénese a los Centros de Actividades Educativas y/o Centros de Apoyo Escolar -CAE-, incluir en sus acciones las que se definen en la presente norma, priorizando la recepción y matriculación de los estudiantes que requieran fortalecer su trayectoria educativa en el marco de la RATE, haciéndoles saber que el no cumplimiento a las acciones dispuestas será valorado como incumplimiento grave a las obligaciones asumidas oportunamente con la Dirección General de Escuelas en el marco de los Convenios suscriptos.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.